

EST-PARB-0052
ESTADO No. 0052
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 7 de julio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS		04/07/2023	AUTO AUT-904-852	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir al titular minero de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, para que, en el término de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a completar la solicitud de disminución del volumen de explotación, y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “De conformidad con la solicitud de disminución de la producción 2023-2024 y teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. FLG-111 cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto PARB No. 1254 del 09/11 /2016, no es viable aprobar técnicamente; toda vez que no se evidencia circunstancias de orden TÉCNICA en los fundamentos allegados que impidan el desarrollo de las actividades proyectadas y aprobadas dentro del documento técnico de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001 y basadas en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.” <p>Transcurrido el termino, sin que se presente la información requerida, se entenderá que desiste del trámite de disminución del volumen de explotación.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11961834 del 19 de mayo del 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS		04/07/2023	AUTO AUT- 904-853	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLG-111, se acepta el instrumento correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11349020 del 25/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS		04/07/2023	AUTO AUT- 904-854	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022; toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: - El titular minero no diligenció la información correspondiente al Instrumento Ambiental. - El titular minero adjuntó un plano en formato DWG, el cual no corresponde al formato requerido por la autoridad minera (Formato SHP o Geo Data Base (GDB))” <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11892310 del 18/MAY/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS		04/07/2023	AUTO AUT- 904-855	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Una vez revisado el Formato Basico Minero FBM anual presentado segun radicado No 56412-0 del 03/08/2022 se observa que corresponde al año 2022. Por lo tanto no puede ser evaluado teniendo

					<p>en cuenta que el año se encuentra en curso y al información a revisar corresponde a la totalidad del año, es decir de enero a diciembre, y la misma tiene plazo de ser presentada en los 10 primeros días del mes de febrero de 2023. Por lo tanto se recomienda No aprobar el Formato Básico Minero FBM anual de 2022 presentado según radicado No 56412-0, toda vez que la información a registrar debe corresponder a la vigencia del año 2022, el cual no ha terminado.” Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10772439 del 08/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS	04/07/2023	AUTO AUT-904-856	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero FLG-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6203787 del 14/MAR/2022 Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS	04/07/2023	AUTO AUT-904-857	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero Anual 2022, toda vez que el titular minero reportó la obligación antes del vencimiento de la anualidad.” Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9023463 del 13/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS	04/07/2023	AUTO AUT-904-858	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que el titular minero presento la obligación antes del vecimineto de la anualidad 2021.” Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7312914 del 13/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS	04/07/2023	AUTO AUT-904-859	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que no se encuentra bien diligenciado, y el titular minero debe corregir y/o modificar la siguiente información: - Adjuntar carta de refrendación por parte del profesional. - Actualizar el mapa del área y ademas adjuntarlo en formato Shp. comprimido. - Se debe adjuntar la información correspondiente a la licencia ambiental, ya que el título minero cuenta con la misma.” Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

					OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9728764 del 13/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	04/07/2023	AUTO AUT-904-860	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 090-68, se Acepta el Formato Básico Minero Anual de 2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.</p> <p>Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9102796 del 25/MAR/2022</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0099-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, EDILMA TOLOZA DE GUERRERO	04/07/2023	AUTO AUT-904-861	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0099-68, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.</p> <p>SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9122204 del 30/MAR/2022</p> <p>TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0099-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, EDILMA TOLOZA DE GUERRERO	04/07/2023	AUTO AUT-904-862	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM Anual 2017, respecto de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el literal C. PRODUCCIÓN registra valores en ceros, sin embargo en el literal G.COSTOS. registra un valor por extracción, mano de obra, combustibles y energía lo cual no es coherente.

					<ul style="list-style-type: none"> En el literal B1 señala una inversión en exploración, sin embargo, en el literal B2 no especifica a que corresponde dicha inversión. Además no se presentó explicación del porque se reporta actividades de exploración cuando la licencia corresponde a explotación. En el literal D. PROGRAMACIÓN se registro como personal operativo 2 personas, sin embargo se registra producción en ceros, lo cual no es lógico. No se cargo de manera correcta el archivo GDB del plano anexo, por lo cual no se pudo visualizar. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa. <p>Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	04/07/2023	AUTO AUT-094-864	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 090-68, Acepta el Formato Básico Minero Anual de 2020, por lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento. Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6384132 del 25/MAR/2022 Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0125-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	06/07/2023	AUTO PARB N°0237	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0125-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., identificada con NIT 8040005394, a través de su representante legal NEIL WOODYER con P.P. No. 562127631, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-PGS-0013-2023 del 09 de junio de 2023, se efectúa la siguiente determinación: 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el Contrato de Concesión No. 0125-68, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0013-2023 del 09 de junio de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva ajustar y presentar la siguiente información del PGS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica), teniendo en cuenta que el plan de acción propuesto no se presenta estructurado para cinco años. • Los cuatro programas se deben proyectar para los cinco (5) primeros años de ejecución del Plan de Gestión Social y debe involucrar los proyectos y actividades a desarrollar y en cada uno definir los recursos que pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones). <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular minero presentar el correspondiente Plan de Gestión Social (PGS) del Contrato de Concesión No. 0125-68, cumpliendo con los ajustes requeridos de conformidad con la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021. 2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PGS-0013-2023 del 09 de junio de 2023. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **7 de julio de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA